



**Radicado:** 086344089001-2023-00406-00.

**INFORME SECRETARIAL.** Señor Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo para la realización de la garantía real de Menor cuantía a promovido por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderada Judicial Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA. contra el señor MANUEL ESTEBAN CASTRO RUIZ, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, septiembre 13 de 2023.

**JORGE MARTINEZ CAMARGO**  
**ESCRIBIENTE**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, septiembre trece (13) de Dos Mil veintitrés (2023)**

Revisada la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430, 468 del C.G.P y art. 622 y 671 del Código de Comercio, por lo que se,

**RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de MANUEL ESTEBAN CASTRO RUIZ, por las siguientes sumas de dinero:

Por Pagare No. 90000179799

- La suma de 77,98233 UVR, que equivale a VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 06/100 M.L. (\$ 26.266,06) por concepto de CAPITAL de la cuota N° 13 del 22/03/2023, valor desagregado del capital total acelerado.
- Más los intereses corrientes la suma de 1.010,5421 UVR, que equivale a TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 497100 M.L. (\$340.371,49), liquidados 23/02/2023 al 22/03/2023.
- Más los intereses moratorios liquidados desde marzo 23 de 2023 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
- La suma de 78,57434 UVR, que equivale a VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON 37/100 M.L. (\$26.870,37) M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota N° 14 del 22/04/2023, valor desagregado del capital total acelerado.
- Más los intereses corrientes la suma de 1.009,9501 UVR, que equivale a TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y



SEIS PESOS CON 50/100 M.L. (\$345.376,56), liquidados 23/03/2023 al 22/04/2023.

- Más los intereses moratorios liquidados desde abril 23 de 2023 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
- La suma de 79,17084 UVR, que equivale a VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/96 (\$27.339,96) por concepto de CAPITAL de la cuota N° 15 del 22/05/2023, valor desagregado del capital total acelerado.
- Más los intereses corrientes la suma de 1.009,3536 UVR, que equivale a TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 75/100 M.L. (\$ 348.558,75), liquidados 23/04/2023 al 22/05/2023.
- Más los intereses moratorios liquidados desde mayo 23 de 2023 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
- La suma de 79,77187 UVR, que equivale a VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON 48/100 M.L. (\$ 27.741,48) por concepto de CAPITAL de la cuota N° 16 del 22/06/2023, valor desagregado del capital total acelerado.
- Más los intereses corrientes la suma de 1.008,7525 UVR, que equivale a TRECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON 98/100 (\$ 350.803,98), liquidados 23/05/2023 al 22/06/2023.
- Más los intereses moratorios liquidados desde junio 23 de 2023 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
- La suma de 80,37746 UVR, que equivale a la suma de VEINTIOCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS CON 16/100 M.L. (\$ 28.063,16) por concepto de CAPITAL de la cuota N° 17 del 22/06/2023, valor desagregado del capital total acelerado.
- Más los intereses corrientes la suma de 1.008,1469 UVR, que equivale a TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.L. (\$351.986,64), liquidados 23/06/2023 al 22/07/2023.
- Más los intereses moratorios liquidados desde julio 23 de 2023 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
- La suma por capital acelerado por 132.802.915 UVR, que equivale a CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L. CON 05/100 M.L. (\$ 46.456.797.05).

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Email: [j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



- Más los intereses moratorios liquidados desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, sin que exceda la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.

2. Decrétese el embargo del inmueble de propiedad del demandado MANUEL ESTEBAN CASTRO RUIZ con C.C. 15040459, ubicado en el Municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 6010 del 16 de noviembre de 2021 de la Notaria Primera del Círculo Notarial de Soledad; atendiendo que la hipoteca cuya garantía pretende realizarse, se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 041-190304 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y Privados de Soledad. Oficiéase en tal sentido a través del correo institucional del juzgado.
3. Téngase al Dr. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA como apoderado del demandante BANCOLOMBIA S.A. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ  
JUEZ

RAD.: 2023-00406